

Constancia Secretarial: Manizales, veintiuno (21) de febrero de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha la parte demandante no ha llegado ninguna prueba de haber impulsado la notificación personal de la codemandada Alba Lucía Ramírez Hernández; toda vez que la otra demandada se encuentra notificada por aviso.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de febrero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Oscar Alonso Restrepo Márquez contra Alba Lucía Ramírez Hernández y Erika Niño Acevedo, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00376-00.

Revisado el expediente se advierte que no se han iniciado las gestiones de notificación personal de la codemandada Alba Lucía Ramírez Hernández.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de Alba Lucía Ramírez Hernández, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

La providencia se fija en estado No. 029 del 22/02/2024. ygh.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7ae3b1914f34f9cc48cf8094c795e1c6c43c4ca627b8e545e92e25b1c95a3a5**

Documento generado en 21/02/2024 11:48:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>